# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## *SECRETARÍA GENERAL*

## RESOLUCIÓN N° 2865-R-2019

REG. N° ..... ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA 14 AGO 2019 RECIBIDO SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO SECRETARIA HORA.....

*Huancayo, 06 de agosto 2019*

### *EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;*

***Visto**, el expediente N° 05757 del 23 de enero 2019, a través del cual Rosalinda Yola Rosado Baldeón, cesante docente, requiere cumplimiento de homologación de sus remuneraciones en su periodo activo.*

### *CONSIDERANDO:*

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que**, la interesada solicita el cumplimiento de la homologación de sus remuneraciones en su periodo activo, en consecuencia se cumpla con pagarle la suma de S/ 452,710.38 por concepto de su derecho al pago de sus devengados por homologación, mas los intereses laborales correspondientes en ejecución de su derecho, por el periodo del 01 de febrero de 1985 al 10 de setiembre 2001, mas los devengados de la diferencia que le corresponde en aplicación de esta homologación a partir del 11.09.2001 en adelante como parte de su pensión;*

***Que**, a través del Oficio N° 285-2019-ORP-UNCP presentado el 18 de marzo 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que, la homologación establecida en el Articulo 53° de la Ley N° 27733, solo es aplicable a los docentes universitarios en actividad mas no a docentes cesantes, precisando que en la universidad se viene cumpliendo los tramos de la homologación, descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2005, Articulo 5° de enero 2006 a junio 2006, el Articulo 9° de julio 2006 a noviembre 2007, la Ley N° 29137 de diciembre 2007 a diciembre 2010 y la STC N° 00031-2008-PI/TC de enero 2011 a la fecha a favor de los docentes universitarios en actividad; asimismo, informa que en ninguna de las normas referentes a homologación de los docentes de universidades públicas, menciona el pago de la homologación sea desde la emisión de la Ley 23733 (09.12.1983). A la fecha no hay norma alguna que regule los pagos de devengados por homologación;*

***Que**, según Informe Legal Nº 0533-2019-OGAL/UNCP presentado el 17 de julio 2019, el Asesor Jurídico refiere que estando el requerimiento efectuado y en atención a lo señalado en la Resolución N° 0020-AU-2017 y los informes emitidos, opina se declare improcedente la solicitud de homologación de remuneraciones con retroactividad por el periodo no pagado de 01 de febrero de 1985 a 10 de setiembre 2001, de la docente cesante Rosalinda Yola Rosado Baldeón. Se debe emitir la resolución correspondiente indicando que la entidad no cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria;*

***Que**, mediante Resolución N° 2853-R-2019 de fecha 31 de julio 2019, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 01 al 07 de agosto 2019; por el uso físico de sus vacaciones del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## *SECRETARÍA GENERAL*

RESOLUCIÓN N° 2865-R-2019

### *RESUELVE:*

*1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones** con retroactividad por el periodo no pagado del 01 de febrero de 1985 al 10 de setiembre 2001, presentado por **Rosalinda Yola Rosado Baldeón**, en mérito al Informe Legal N° 0533-2019-OGAL/UNCP.*

*2° **NOTIFICAR** a la interesada que, la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.*

*3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA
RECTORA (e)

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoria Juridica/ Oficina de Planificación /Unidad de Presupuesto/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB Transparencia /Unidad de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.